



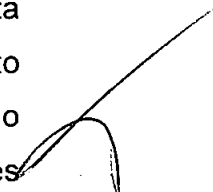
Acuerdo de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se atiende y resuelve la petición de la C. Sofía Dinorah Trejo Bac, integrante Propietaria del Grupo de representantes que dan voz al punto de vista del "No", como caso no previsto en la Convocatoria para la Consulta Ciudadana sobre la aprobación o rechazo de la realización del proyecto "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa" convocada por el Consejo Ciudadano Delegacional en Cuauhtémoc y los Comités Ciudadanos de las Colonias Condesa, Roma Norte I, II y III, que se celebrará el 6 de diciembre de 2015.

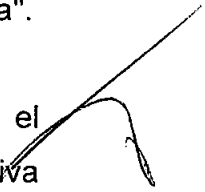
Antecedentes:

- I. El 12 de octubre de 2015, se recibió en la oficina del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) un escrito signado por quienes se ostentan como Coordinadoras(es) Internas(os) e integrantes de los Comités Ciudadanos de las Colonias Condesa (15-008), Roma Norte I (15-068), Roma Norte II (15-069) y Roma Norte III (15-070), todas(os) ellas(os) pertenecientes a la Delegación Cuauhtémoc, mediante el cual hacen del conocimiento que dichos órganos de representación ciudadana han convocado a la consulta ciudadana para el proyecto denominado "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa" y solicitan a este Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) la organización, desarrollo y cómputo de la misma. El tema propuesto para la consulta es el relativo a si se realiza o no el citado proyecto.
- II. El 15 de octubre de 2015, el Coordinador de la Dirección Distrital IX del Instituto Electoral remitió al Secretario Ejecutivo del mismo, los siguientes documentos: a) solicitud de Coordinadores Internos al Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional en Cuauhtémoc, para convocar a sesión extraordinaria del pleno, de 7 de octubre de 2015;

b) Convocatoria dirigida a las y los 64 Coordinadoras y Coordinadores Internos (62 acuses) y Convocatoria turnada a los 31 representantes legales (28 acuses) de las Organizaciones Ciudadanas, todos ellos integrantes del pleno del Consejo Ciudadano Delegacional en Cuauhtémoc, a través del cual se les convocó a la sexta sesión extraordinaria, fechada el 8 de octubre de 2015; c) Listas de asistencia a la sexta sesión extraordinaria del Consejo Ciudadano Delegacional en Cuauhtémoc, de 14 de octubre de 2015; d) Escrito emitido por el Presidente de la Mesa Directiva del Consejo Ciudadano Delegacional en Cuauhtémoc, por medio del cual le solicita al Consejero Presidente del Consejo General, para que sea ésta (sic) autoridad administrativa la que organice, en su caso la Consulta Ciudadana del Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa, de 15 de octubre de 2015; e) Convocatoria de la Consulta Ciudadana para conocer la opinión de las ciudadanas y ciudadanos que habitan en la Delegación Cuauhtémoc, respecto del Proyecto Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa, de octubre de 2015.



- III. El 6 de noviembre de 2015, el Consejo General aprobó la Convocatoria a la ciudadanía del Distrito Federal con credencial para votar vigente con domicilio en la delegación Cuauhtémoc, a participar en la Consulta Ciudadana sobre la aprobación o rechazo de la realización del proyecto "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa", emitida por el Consejo Ciudadano Delegacional en dicha demarcación territorial y los Comités Ciudadanos de las colonias Condesa, Roma Norte I, II y III (Convocatoria), en cuya Base Sexta se estableció que los casos no previstos en dicha Convocatoria serían resueltos por la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral (Comisión de Participación Ciudadana).
- 
- 

- IV. El 8 de noviembre de 2015, la Comisión de Participación Ciudadana aprobó la Convocatoria dirigida la ciudadanía con domicilio en la Delegación Cuauhtémoc y con credencial para votar vigente, a participar en el proceso de elección de los grupos de representantes que darán voz a cada punto de vista relacionado con el proyecto "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa".
- V. El 11 de noviembre de 2015, en el marco de la celebración de una Asamblea Ciudadana, se procedió a integrar a los grupos de representantes que dan voz a las posturas respecto a la aprobación o rechazo de la realización del proyecto "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa". 
- VI. El 30 de noviembre de 2015, se recibió en la Dirección Distrital IX del Instituto Electoral, el escrito signado por la C. Sofía Dinorah Trejo Bac, integrante Propietaria del Grupo de representantes que dan voz al punto de vista del "NO", a través del cual solicita se permita participar en las Mesas Receptoras de Opinión (Mesas Receptoras) a representantes del "Sí" y del "NO", en la Consulta Ciudadana sobre la aprobación o rechazo de la realización del proyecto "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa".
- VII. El 30 de noviembre de 2015, mediante oficio IEDF-DD-IX/638/2015, el Coordinador de la Dirección Distrital IX, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, el escrito citado en el numeral anterior. 
- VIII. El 30 de noviembre de 2015, con oficio SECG-IEDF/6083/2015, el Secretario Ejecutivo turnó el escrito mencionado en el antecedente VI al titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, en su calidad de Secretario Técnico de la Comisión de Participación Ciudadana, para 

que en el ámbito de sus atribuciones realizara las actividades a que hubiera lugar.

Considerando:

1. Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y 104, numeral 1, inciso ñ) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana, estará a cargo de los organismos públicos locales, conforme a lo previsto en la legislación local.
2. Que el artículo 12, fracciones XIII y XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno), señala que la organización política y administrativa del Distrito Federal atenderá, entre otros principios estratégicos, a la participación ciudadana para canalizar y conciliar la multiplicidad de intereses que se dan en esta Ciudad, así como la intervención de los ciudadanos en los asuntos públicos de esta entidad, en los términos que disponga el propio Estatuto de Gobierno y las leyes.
3. Que acorde a lo previsto en los artículos 20, fracción 1 y 23, fracción I del Estatuto de Gobierno; 7, fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código); y, 12, fracciones VIII, IX y X de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación), es un derecho y obligación de los ciudadanos del Distrito Federal participar en los mecanismos de participación ciudadana, así como en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de la Ley de Participación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

4. Que el artículo 21 del Estatuto de Gobierno, prescribe que los instrumentos y mecanismos para promover, facilitar y ejercer la participación ciudadana en los asuntos públicos de la Ciudad, se regirán por las disposiciones de ese ordenamiento, de las leyes de la materia y sus respectivos reglamentos.
5. Que el artículo 22 del Estatuto de Gobierno, determina que la participación ciudadana se desarrollará, tanto en forma individual como colectiva, y que para tal efecto, se expedirán las normas, programas y acciones para fomentar la organización ciudadana en torno a la discusión, análisis, investigación y elaboración de propuestas para la solución de los problemas de interés público y para el intercambio de opiniones sobre los asuntos públicos de la Ciudad de México.
6. Que conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno y 16 del Código, el Instituto Electoral es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
7. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, fracciones I, VII y VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal, así como para los ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del Distrito Federal; la salvaguarda, validez y eficacia de los

derechos político electorales, así como de la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.

8. Que atento a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a falta de disposición expresa se aplicaran los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.
9. Que los artículos 9, fracciones I, IV y VI; 20, fracciones V, VIII, IX, tercer párrafo, inciso o) y quinto párrafo, inciso b) del Código, disponen que la democracia electoral en el Distrito Federal tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos, impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos, así como de la función estatal de organizar las elecciones locales y los mecanismos de participación ciudadana.
10. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 3, último párrafo y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia y objetividad. Asimismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.

11. Que conforme a los artículos 21 fracciones I, III, y VI, y 74, fracción IV del Código, el Instituto Electoral cuenta, entre otros órganos, con un Consejo General, órganos ejecutivos y la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana (Dirección de Participación), así como Direcciones Distritales.
12. Que el artículo 37, primer párrafo del Código, define a las Comisiones Permanentes como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por tres Consejeros o Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, uno(a) de los cuales fungirá como Presidente. También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz, los representantes de los Partidos Políticos, excepto las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.
13. Que de conformidad con los artículos 43, fracción II y 45, fracciones I y XIII del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión de Participación Ciudadana, quien dentro de sus atribuciones tiene la de supervisar los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana, y aquellas que, sin estar encomendadas a otra comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
14. Que conforme a lo estipulado en el resolutivo segundo del Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba y expide la Convocatoria a la ciudadanía del Distrito Federal con credencial para votar vigente con domicilio en la delegación Cuauhtémoc, a participar en la Consulta Ciudadana sobre la aprobación o rechazo de la realización del proyecto "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa", emitida por el Consejo Ciudadano Delegacional en dicha demarcación territorial y los Comités Ciudadanos de las Colonias Condesa, Roma Norte I, II y III, es la Comisión de Participación Ciudadana la que dentro de sus atribuciones está la de llevar a cabo las acciones tendientes

a supervisar la organización y desarrollo de la Consulta Ciudadana, así como de validación y entrega de resultados.

15. Que en la en Base Sexta de la Convocatoria se estableció que los casos no previstos en la misma serían resueltos por la Comisión de Participación Ciudadana, por lo que ésta es competente para atender y resolver la solicitud descrita en el Antecedente VI del presente Acuerdo. En este sentido, se reconoce la personalidad con la que comparece la C. Sofía Dinorah Trejo Bac, quien de conformidad con los documentos que obran en la Secretaría Técnica de la Comisión de Participación Ciudadana tiene la calidad de integrante propietaria del Grupo que da voz al punto de vista por el "NO" respecto a la realización de la Consulta Ciudadana.

16. Que en concordancia con lo anteriormente expuesto, el Consejo General ha incorporado en la normativa aplicable a la Consulta Ciudadana procedimientos, mecanismos y acciones que garantizan una participación amplia de las y los representantes de los Grupos que dan voz a los puntos de vista por el "Sí" y por el "NO", así como de la ciudadanía, lo que se constata en el involucramiento que ésta ha tenido en la instrumentación de las actividades contempladas en el modelo de comunicación política para la Consulta Ciudadana, en el registro de observadoras(es), en la integración de las Mesas Receptoras de Opinión Ciudadana como Responsables 2, la presencia de integrantes de los órganos de representación ciudadana en la jornada consultiva e, incluso, la participación de representantes de los referidos grupos en el cómputo distrital de los resultados de la consulta en cada una de las sedes de las Direcciones Distritales IX, XII y XIII, por lo que la solicitud de la C. Sofía Dinorah Trejo Bac es compatible con las acciones de inclusión y equidad realizadas por el Instituto Electoral y, por tanto, viable.

En consecuencia, es necesario establecer las reglas generales para la presentación de solicitudes de acreditación, los requisitos que deberán reunir las personas que propongan los Grupos como representantes y las normas que regirán su actuación tanto en las Mesas Receptoras de Opinión Ciudadana como en las Sedes Distritales, conforme a los términos siguientes:

- a) Los Grupos de la postura del "NO" y del "SÍ" de la Consulta Ciudadana, podrán acreditar hasta 75 ciudadanas y/o ciudadanos propietarias(os) e igual número de suplentes, como representantes, para que participen durante el desarrollo de la **"Jornada de Emisión de Opiniones"**, que corresponde al número de Mesas de Recepción de Opinión Ciudadana que se instalarán para tales efectos el 6 de diciembre de 2015; así como hasta 3 ciudadanas y/o ciudadanos propietarias(os) y suplentes, para que participen en la **"Validación de los Resultados de la Consulta"**, que se realizará en cada una de las 3 Direcciones Distritales comprendidas en la delegación Cuauhtémoc; etapas previstas en las Bases Cuarta y Quinta de la Convocatoria.
- b) La acreditación deberán hacerla mediante escrito signado por todos(as) o la mayoría de las(os) integrantes propietarias(os) de cada Grupo de expresión; al cual deberán adjuntar copia simple de la credencial para votar vigente con domicilio en el Distrito Federal y dos fotografías tamaño infantil de cada una de las personas acreditadas. O bien, por escrito signado por la o el integrante que cada Grupo designe como su representante común; en este caso, deberán adjuntar también el documento en el que conste dicha designación.
- c) El escrito de acreditación y anexos, deberán presentarlo en cualquiera de las Direcciones Distritales comprendidas dentro de la delegación

Cuauhtémoc, a saber: IX, XII y XIII, a más tardar, a las 24:00 horas del viernes 4 de diciembre de 2015.

d) En el escrito de acreditación se deberá precisar qué personas participarán en cada una de las 75 Mesas Receptoras de Opinión Ciudadana para dar seguimiento a la *"Jornada de Emisión de Opiniones"* y qué personas lo harán en la sede de cada una de las 3 Direcciones Distritales mencionadas, a fin de presenciar la *"Validación de los Resultados de la Consulta"*.

e) No podrán acreditarse como representantes quienes posean la calidad de observadores(as) para esta misma Consulta Ciudadana. En su caso, deberán previamente renunciar a dicha calidad haciendo entrega física del gafete de acreditación correspondiente.

f) No podrá solicitarse, simultáneamente, la acreditación como representante por ambas posturas; de darse el caso, ambas solicitudes serán desechadas.

g) La actuación de las personas acreditadas estará sujeta a las reglas siguientes:

Durante la *"Jornada de Emisión de Opiniones"*:

- Sólo podrá estar presente una persona acreditada, ya sea la propietaria o la suplente, en una Mesa Receptora de Opinión Ciudadana.
- Ejercerán su encargo exclusivamente ante la Mesa Receptora de Opinión Ciudadana para la que fueron acreditadas.

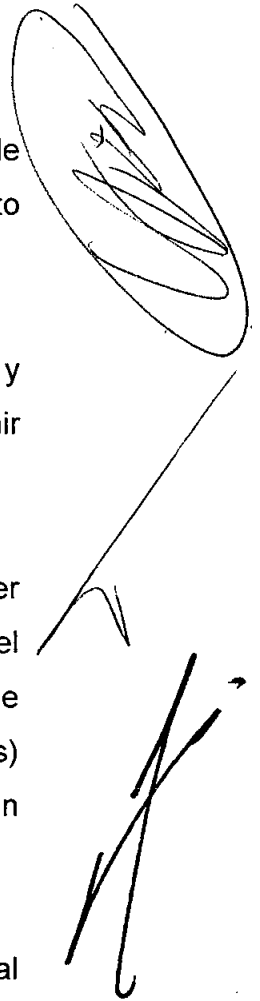
- Durante el ejercicio de su encargo deberán portar el gafete de identificación que para tales efectos será expedido por el Instituto Electoral.
- Tendrán el derecho de presenciar el desarrollo de la jornada consultiva, sin intervenir en forma alguna, desde la instalación de la Mesa Receptora de Opinión Ciudadana hasta la clausura de la misma.
- No obstaculizarán el desarrollo normal de la jornada consultiva.
- Deberán guardar el debido orden y abstenerse de realizar cualquier manifestación a favor o en contra de la realización o rechazo del proyecto "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa", o que implique la inducción de la opinión ciudadana, ofensa o falta de consideración o respeto a las personas que integran las Mesas Receptoras de Opinión Ciudadana y/o a las que se encuentren presentes en las mismas o en sus inmediaciones.
- En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los Responsables de las Mesas Receptoras de Opinión Ciudadana.
- Podrán presentar escritos de incidentes ocurridos durante la jornada consultiva ante el Responsable de la Mesa Receptora de Opinión Ciudadana.
- Podrán firmar el "*Acta de la Jornada Consultiva y del Escrutinio y Cómputo*" y, en su caso el "*Acta de Incidentes*". Cada uno(a) de los y las representantes de las posturas del "SÍ" y del "NO" deberán, en su

caso, asentar su nombre y firma, uno en la parte superior del acta y el otro en la parte inferior, sin invadir los espacios y la información contenida en la misma.

- Podrán acompañar al personal encargado de la Mesa Receptora de Opinión Ciudadana a la Dirección Distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación relativa a la recepción de opiniones.
- En caso de que las personas acreditadas incurran en acciones que impidan el desarrollo normal de la jornada consultiva, el (la) Responsable 1 adoptará las medidas que correspondan, entre las cuales estarán, en su caso, establecer comunicación con la Dirección Distrital respectiva, así como solicitar, en todo tiempo, el auxilio de las fuerzas de seguridad pública para preservar el orden de la Mesa y la normalidad de la recepción de opiniones, ordenando el retiro de cualquier persona que indebidamente interfiera o altere el orden, haga proselitismo a favor de o en contra de alguna alternativa de opinión, impida la libre emisión de la opinión, y/o intimide o ejerza violencia sobre los (las) ciudadanos(as) que acudan a emitir su opinión. Asimismo, el Responsable 2 anotará en el Acta de Incidentes las causas del quebranto del orden y las medidas tomadas por el (la) Responsable 1.
- En ningún caso se entregarán copias del *"Acta de la Jornada Consultiva y del Escrutinio y Cómputo"* ni del *"Acta de Incidentes"* a ningún representante de los Grupos de Expresión. Sin embargo, las y los integrantes de cada Grupo de Expresión podrán solicitarlas en la Dirección Distrital correspondiente una vez concluido el cómputo y validación de resultados.

Durante la “Validación de los Resultados de la Consulta”:

- Sólo podrá estar presente una persona acreditada, ya sea la propietaria o la suplente, en la Dirección Distrital para la que fueron acreditadas.
- Durante el ejercicio de su encargo deberán portar el gafete de identificación que para tales efectos será expedido por el Instituto Electoral.
- Tendrán el derecho de presenciar el desarrollo del cómputo y validación de los resultados de la Consulta Ciudadana, sin intervenir de manera alguna.
- Deberán guardar el debido orden y abstenerse de realizar cualquier manifestación a favor o en contra de la realización o rechazo del proyecto “Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa”, o que implique ofensa o falta de consideración o respeto a los(as) funcionarios(as) de la Dirección Distrital y/o a las personas que se encuentren presentes en la misma o en sus inmediaciones.
- No obstaculizarán el desarrollo normal de las funciones del personal de la Dirección Distrital correspondiente.
- Podrán presentar escritos de incidentes ocurridos durante el cómputo y validación de los resultados de la Consulta Ciudadana.

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The signature is stylized and appears to be a name. The stamp is also circular and contains some illegible text or a logo. The entire mark is located on the right side of the page, overlapping the list of bullet points.

- Podrán firmar el *"Acta de Cómputo y Validación Distrital"* y, en su caso el *"Acta de Escrutinio y Cómputo de Mesa Levantada en la Dirección Distrital"*, así como el *"Acta de Cómputo Total"*. Cada uno(a) de los y las representantes de las posturas del "SÍ" y del "NO" deberán, en su caso, asentar su nombre y firma, uno en la parte superior del acta y el otro en la parte inferior, sin invadir los espacios y la información contenida en la misma.
- En caso de que las personas acreditadas incurran en acciones que impidan el desarrollo normal del cómputo y validación de los resultados, el Coordinador o la Coordinadora de la Dirección Distrital que corresponda adoptará las medidas que correspondan, entre las cuales estarán solicitar, en todo tiempo, el auxilio de las fuerzas de seguridad pública para preservar el orden, ordenando el retiro de cualquier persona que indebidamente interfiera o altere el desarrollo de las actividades.
- En ningún caso se entregará copia del *"Acta de Cómputo y Validación Distrital"*, del *"Acta de Escrutinio y Cómputo de Mesa Levantada en la Dirección Distrital"*, que en su caso, se instrumente, ni del *"Acta de Cómputo Total"*, a ningún representante de los Grupos de Expresión. Sin embargo, las y los integrantes de cada Grupo de Expresión podrán solicitarlas en la Dirección Distrital correspondiente una vez concluido el cómputo y validación de resultados.

La o las Direcciones Distritales que reciban los escritos y anexos que presenten las y los integrantes de los Grupos de la postura del "NO" y del "SÍ" de la Consulta Ciudadana, para acreditar como representantes a las ciudadanas y/o ciudadanos propietarias(os) y suplentes, que participarán durante el desarrollo de la ***"Jornada de Emisión de***

Opiniones" y en la *"Validación de los Resultados de la Consulta"*, deberán hacerlo del conocimiento del titular de la Secretaría Ejecutiva, de inmediato, por los medios que estimen apropiados, a efecto de que se realicen las actividades a que haya lugar para dar cumplimiento, en lo conducente, a lo precisado en este Considerando.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión de Participación Ciudadana emite el siguiente

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba la participación de ciudadanas y ciudadanos acreditados por los Grupos de la postura del "NO" y del "SÍ" de la Consulta Ciudadana sobre el proyecto "Corredor Cultural Chapultepec-Zona Rosa", durante el desarrollo de la *"Jornada de Emisión de Opiniones"* y en la *"Validación de los Resultados de la Consulta"*, para actuar como representantes, en atención a lo establecido en el Considerando 16 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión de Participación Ciudadana para que de inmediato se sirva notificar el contenido del presente Acuerdo al titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral, para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

TERCERO. Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral para que de inmediato, y por la vía y medio fehaciente más expedito a su alcance, se sirva notificar el presente Acuerdo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación, a los Grupos de la postura del "NO" y del "SÍ" de la Consulta Ciudadana, así como a los Coordinadores de las Direcciones Distritales IX, XII y XIII, para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales para que inmediatamente realice las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por la Comisión de Participación Ciudadana, en el micro sitio correspondiente de la Consulta Ciudadana de la página institucional.

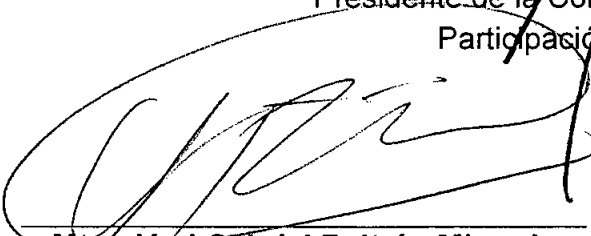
QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en las oficinas centrales, como en las Direcciones Distritales IX, XII y XIII, así como en la página de Internet www.iedf.org.mx.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

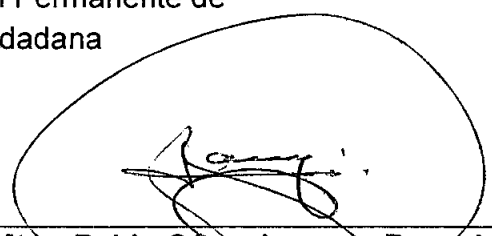
Así se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana del Instituto Electoral con derecho a voto, en su Vigésima Octava Sesión Extraordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2015, firmando al calce para constancia.



Lic. Carlos A. González Martínez
Presidente de la Comisión Permanente de
Participación Ciudadana



Mtro. Yuri Gabriel Beltrán Miranda
Consejero Integrante de la Comisión
Permanente de Participación
Ciudadana



Mtro. Pablo César Lezama Barréda
Consejero Integrante de la Comisión
Permanente de Participación
Ciudadana